# ACUERDO DE CONCEJO Nº 080-2019-MPPA-A-S.C.O

*Aguaytía, 10 de Junio del 2019*

***EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD***

***VISTO:***

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 012-2019, celebrado el día 10 de Junio de 2019, Informe N° 091-2019-APV-GDSE-MPPA-A, de fecha 28 de Mayo 2019, Carta N° 081-2019-SGDSyE-MPPA-A de fecha 28 de Mayo 2019, Carta N° 0223-2019-GDSE-MPPA-A, ambos documentos solicitan opinión legal de la Ordenanza Municipal N° 011-2019 y Ordenanza Municipal N° 012-2019, que convoca al proceso de elecciones de Alcalde y Regidores de los Centros Poblados del distrito de Neshuya, Irazola y Padre Abad, e Informe N° 351-2019-GAJ-MPPA-A, de fecha 06 de Mayo 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que se **MODIFIQUE** la Ordenanza Municipal N° 011 y 012-2019;

***CONSIDERANDO:***

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Los Gobiernos Locales tienen la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Carta Magna;

Que, el Artículo 132° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el procedimiento para elección de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados se regula por la ley de la materia. Qué, de conformidad con lo establecido en el Art. 131° de la Constitución Política del Estado tiene el deber y derecho de intervenir en la elección de sus autoridades locales de su jurisdicción.

Que, dentro de los actuados del Expediente Interno N° 05356-2019, se encuentra el Informe N° 091-2019-APV-GDSE-MPPA-A, de fecha 28 de Mayo del 2019, el Jefe del Área de Participación Vecinal de la entidad solicita al Sub Gerente de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Provincial de Padre Abad opinión legal de la Ordenanza Municipal N° 011-2019 y Ordenanza Municipal N° 012-2019, que convoca al proceso de elecciones de Alcaldes y Regidores de los CC.PP del Distrito de Neshuya, Irazola y Padre Abad.

Asimismo Indica con el objeto de uniformizar los periodos ediles en cada Centro Poblado el Alcalde de la Provincia de Padre Abad y las actuales autoridades y población de los (09) Centros Poblados: La Divisoria, Previsto, Boquerón, Huipoca, Santa Rosa, San Juan Bautista, Santa Rosa de Guinea, Virgen del Carmen, San Juan km. 71-72, vienen desarrollando el procedimiento que establece la Ley para la elección de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados periodo 2019-2023.

Qué, asimismo señala que las Ordenanzas Municipales son normas que aprueban disposiciones de carácter general en materia de su competencia, obligatoria en el ámbito de su jurisdicción, que regulan aspectos sustantivos de la vida social y económica de la comunidad, en observancia a lo prescrito en el art. 39° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue "Los Consejo Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)".

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº011-2019-MPPA-A aprobada el 01 de Abril del 2019, por el Concejo Municipal en pleno, aprueban la presente Ordenanza y su Reglamento. Donde el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Padre Abad convoca a Elecciones de Alcalde y Regidores de los Centros Poblados de San Juan Bautista, del Distrito de Irazola, y los Centros Poblados de La Divisoria, Previsto, Boquerón, Huipoca, Santa Rosa del Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°012-2019-MPPA-A aprobada el 01 de Abril del 2019, por el Concejo Municipal en pleno, aprueban la presente Ordenanza y su Reglamento. Donde el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Padre Abad convoca a Elecciones de alcalde y Regidores de los Centros Poblados de Virgen del Carmen, Santa Rosa de Guinea, San Juan km. 71 - 72 del Distrito de Neshuya, Provincia de Padre Abad.

Que, en el primer párrafo del artículo 2° de la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, se establece que el Alcalde Provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En caso de municipalidades de Centro Poblado nuevas, la convocatoria debe llevarse a cabo dentro de los noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de su creación por ordenanza.

Que, sobre esa base y de acuerdo con el Informe N°091-2019-APV-GDSE-MPPA-a, de fecha 28 de mayo del 2019, el jefe del Área de Participación Vecinal de la entidad recomienda lo siguiente: a)Que, en relación a las coordinaciones y consultas para garantizar un proceso electoral, hay la necesidad de adecuarlas a lo establecido por ley, b) Que, la Ley 28440, señala que la designación del comité electoral por sorteo dentro de los 30 días naturales a la fecha de convocatoria a elecciones, por lo tanto, que el padrón electoral es el insumo base sobre el cual, a los miembros del Comité Electoral y esto debería estar definido antes de su elección y c) Que, visto todo esto la ONPE no puede perder de vista que todo proceso electoral que se aprecie como democrático, basado entre en el principio de seguridad jurídica, debe con etapas delimitadas y preclucivas (…).

Que, en ese contexto, se tiene que **mediante Ordenanza Municipal N°011-2019-MPPA-A** aprobada el 01 de Abril del 2019, por el Concejo Municipal en pleno, aprueban la presente Ordenanza y su reglamento, el cual resuelve en su "Artículo 1°.- Convocar a Elecciones de Alcalde y Regidores de los Centros Poblados Divisoria, Previsto, Boquerón, Huipoca, Santa Rosa, San Juan Bautista, jurisdicción de la Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, para el día domingo 21 de julio del 2019, en el siguiente lugar:

- ✓ Divisoria.
- ✓ Previsto.
- ✓ Boquerón.
- ✓ Huipoca.
- ✓ Santa Rosa.
- ✓ San Juan Bautista.

Que, no obstante se observa que dentro de la Ordenanza Municipal N°011-2019-MPPA-A, existen errores materiales que contradicen el calendario del proceso electoral, los cuales deben ser modificados en mérito del cumplimiento del debido proceso democrático.

Que, con fines aclaratorios del proceso electoral, las aclaraciones de superación al error material deben consistir de acuerdo a la propuesta de Ordenanza Municipal presentada mediante Informe N°091-2019-APV-GDSE-MPPA-A, el cual deberá ser enmendado mediante la modificatoria de su artículo 1°, el cual deberá consistir de la siguiente manera:

Artículo 1°.- Convocar a Elecciones de Alcalde y Regidores de los Centros Poblados Divisoria, Previsto, Boquerón, Huipoca, Santa Rosa, San Juan Bautista, jurisdicción de la Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, para el día domingo 04 de agosto del 2019, en el siguiente lugar:

- ✓ Divisoria.
- ✓ Previsto.
- ✓ Boquerón.
- ✓ Huipoca.
- ✓ Santa Rosa.
- ✓ San Juan Bautista.

Que, entre otros distintos puntos de la Ordenanza Municipal N°011-2019-MPPA-A, se verifica la existencia del Reglamento de Elecciones de Autoridades de Centros Poblados, el mismo que contiene el cronograma general